

PROCESO DECLARATIVO 2020-278

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **JULIO ERNESTO ARDILA FERNÁNDEZ** contra la **MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M G C & CIA S.A.S.**, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.889.764 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 252.627 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible a folio 11 en documento PDF 1 del expediente digital.

Como quiera que revisada la de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JULIO ERNESTO ARDILA FERNÁNDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.975.314 de Bogotá contra la **MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS MGC & CIA S.A.S.**, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al Representante Legal de la demandada **MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS MGC & CIA S.A.S.**, en la forma prevista por el artículo 291 del C.G.P. en cabeza de la parte interesada, en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41bd71df7df2e96caa067977207f445711000b99fc5a7f8fedf80a50465133c8

Documento generado en 31/08/2021 04:48:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**